

nueva ordenó insuficientemente los actos interiores.

Por el contrario, dice San Agustín (De serm. Dom. in monte, l. 1, c. 1): « es » de advertir que, cuando el Señor dijo, » *el que oye estas mis palabras...* bastante » significa que este discurso del Señor » es perfecto en todos los preceptos con- » cernientes á la formacion de la vida » cristiana».

Conclusion. *La nueva ley ordena perfectamente los actos interiores del hombre, cuya norma de vida cristiana propuso el Señor completa aún en el solo sermón de la montaña.*

Responderemos que, segun la citada autoridad de San Agustín hace ostensible, *el sermón pronunciado por el Señor en la montaña comprende todo el arreglo de la vida cristiana, en el que se ordenan perfectamente todos los movimientos interiores del hombre; porque, despues de haber declarado el fin de la bienaventuranza (1) y recomendado la dignidad de los apóstoles (2), por quienes habia de ser promulgada la doctrina evangélica, ordena los movimientos interiores del hombre primeramente con respecto á sí mismo y despues en cuanto al prójimo. Por relacion á sí mismo lo hace de dos maneras segun los dos movimientos interiores del hombre en lo operable, que son su voluntad en órden á lo que se debe hacer y su intencion respecto del fin: así ante todo ordena la voluntad del hombre segun los diversos preceptos de la ley, disponiendo que uno se abstenga no solo de las obras exteriores malas en sí mismas, sino tambien de las interiores y de las ocasiones de pecados (3), y despues ordena la intencion del hombre diciendo que en las buenas obras que hagamos no busquemos la humana gloria ni las riquezas mundanas, lo cual es atesorar en la tierra; procediendo luego á ordenar el movimiento interior del hombre en cuanto al prójimo, para que no le juzguemos temeraria ni injustamente ó con presuncion, ni por otra parte seamos remisos con él confiándole las cosas*

(1) Con la detallada y gradual esposicion de las ocho bienaventuranzas (Matth. 5, 3, a. 11).

(2) « Vosotros sois la sal de la tierra, ... (ibid. v. 13) ... y sois la luz del mundo, ... » (v. 14)...

(3) Recomendamos para la fácil inteligencia y plena comprobacion de todo esto la atenta lectura de todo el citado ca-

sagradas, si es indigno. Por último enseña el modo de cumplir la doctrina evangélica, implorando el auxilio divino, esforzándonos para entrar por la estrecha puerta de la virtud perfecta y tomando precauciones para no ser corrompidos por los seductores, y que la observancia de sus mandamientos es necesaria para la virtud; pues que no basta la confesion de la fe ó la operacion de milagros ó el escuchar (*la palabra de Dios*).

Al argumento 1.º dirémos, que el Señor complementó (4) aquellos preceptos de la ley, sobre los cuales los escribas y fariseos no tenían una recta inteligencia; y esto tenía lugar principalmente acerca de tres preceptos del Decálogo: porque de la prohibicion del adulterio y del homicidio pensaban que solo el acto exterior era prohibido, más no el apetito interior; y tenían esta opinion más bien sobre el homicidio y el adulterio que sobre el robo y el falso testimonio, por cuanto el movimiento de la ira con tendencia al homicidio y el movimiento de la concupiscencia impulsivo al adulterio parecen innatos en nosotros de algun modo por la naturaleza, no así el deseo de robar ó de decir falso testimonio. Sobre el perjurio tenían un falso concepto, creyendo en verdad que el perjurio es pecado, pero que el juramento *per se* debe ser apetecido y empleado con frecuencia, como al parecer conducente á la reverencia de Dios; y por lo tanto el Señor patentizó que el juramento no debe ser apetecido como bueno, sino que es mejor hablar sin juramento, á no ser que obligue la necesidad.

Al 2.º que acerca de los preceptos judiciales los escribas y fariseos tenían dos clases de error: 1.º porque ciertas (*disposiciones*), que en la ley de Moisés estaban consignadas como permisiones, las creían justas por sí mismas, como el repudio de la esposa y el recibir usuras de los extranjeros; y por esta razon el Señor prohibió el repudio de la mujer (Matth. 5) y la percepcion de usuras (Luc. 6, 35) diciendo, *dad prestado, sin esperar por*

pítulo 5.º de San Matéo.

(4) Téngase de nuevo presente lo espuesto en la nota 2 de la pág. 773: aquí el texto por nosotros adoptado y traducido dice *adimpletionem apposuit*, verbo este último, que por cierto no deja ya lugar á duda sobre la recta interpretacion del verdadero sentido de la frase.

ello nada; 2.º creyendo que ciertas obras, que la ley antigua habia establecido debían hacerse por justicia, debían ser ejecutadas por el deseo de venganza ó por codicia de las cosas temporales ó por odio de los enemigos, lo cual se refiere á tres preceptos. Parecíales en efecto que el deseo de la venganza es lícito por razon del precepto establecido sobre la pena del talion; que fue dado en verdad para que se observase la justicia, y no para que el hombre buscase venganza: por lo cual el Señor, para evitar esto, enseña que el ánimo del hombre debe estar preparado á sufrir, si es necesario, (*agravios*) aún mayores. Juzgaban ademas que el movimiento de la codicia era lícito por los preceptos judiciales, en los que se manda que se haga la restitucion de la cosa quitada con alguna adiccion, como se ha dicho (C. 105, a. 2, al 9.º); y esto en verdad lo mandó la ley, para que se observase la justicia, más no para dar ocasion á la codicia; y por eso el Señor enseña que no reclamemos lo nuestro por codicia, sino que estemos dispuestos, si fuere necesario, á dar mucho más. Tenían en fin por lícito el movimiento del odio por los preceptos dados en la ley acerca de la muerte de los enemigos, lo cual efectivamente estableció la ley para el cumplimiento de la justicia, como se ha dicho (C. 105, a. 3, al 4.º), no para satisfaccion de los odios; y por lo mismo el Señor enseña que tengamos amor á los enemigos, y estemos dispuestos aún, de ser necesario, á hacerles bien: porque estos preceptos deben ser considerados segun la preparacion del ánimo, como espone San Agustín (De Serm. Dom. in monte, l. 1, c. 19).

Al 3.º que los preceptos morales debían quedar por completo en la nueva ley, porque pertenecen por sí mismos á la esencia de la virtud; al paso que los preceptos judiciales no debían continuar necesariamente segun el modo que la ley determinó, sino que se dejaba al arbitrio de los hombres el determinarlos de una manera ó de otra: por cuyo motivo el Señor nos ordenó convenientemente acerca de estos dos géneros de preceptos. En

(1) *Veniet hora, quando...*; aunque en la Vulgata se lee: *venit hora, et nunc est, quando...*, « llega la hora, y esta es, ... » Véanse las notas 1 de la página 205 y 3 en la 212 del T. 1.º

cuanto á la observancia de los ceremoniales han sido totalmente abolidos por el cumplimiento de la realidad; y por lo tanto acerca de estos preceptos nada se ordena en aquella doctrina comun: manifiesta sin embargo en otros lugares que todo el culto corporal, que estaba determinado en la ley, debía ser conmutado en el espiritual, como se ve (Joann. 4, 21 y 23), donde dijo: *vendrá la hora (1), en que ni en este monte ni en Jerusalem adorareis al Padre; mas los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu y en verdad.*

Al 4.º que todas las cosas mundanas se reducen á tres, á saber, honores, riquezas y deleites segun aquello (1 Joann. 2, 16), *todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de carne*, lo cual pertenece á los deleites de la carne, y *concupiscencia de los ojos*, la que se refiere á las riquezas, y *soberbia de la vida*, comprensiva de la ambicion de gloria y honores. Pero la ley no prometió deleites superfluos de la carne, que más bien los prohibió; y sí prometió la escelsitud de los honores y la abundancia de las riquezas, pues se dice (Deut. 28, 1), *si oyeres la voz del Señor tu Dios, te ensalzará sobre todas las gentes*, en cuanto á lo primero; y poco despues añade (v. 11), *hará que abundes en todos los bienes*, en cuanto á lo segundo: promesas que por cierto los judíos entendían tan depravadamente, que creían que por ellas debía servirse al Señor como por fin; y por eso el Señor rectificó esto, manifestando primeramente que las obras de las virtudes no deben hacerse por humana gloria, designando al efecto tres obras, á las que todas las otras se reducen: porque todo cuanto alguno hace, para refrenar en sí propio sus concupiscencias, se reduce al ayuno; lo que se hace por amor al prójimo á la limosna; y lo que se practica por el culto de Dios á la oracion; enumerando estas tres en especial como las más importantes, y por las que los hombres suelen principalmente andar á caza de gloria: y en segundo lugar enseñó que no debemos cifrar nuestro fin en las riquezas, cuando dijo (Matth. 6, 19), *no queráis atesorar para vosotros tesoros en la tierra.*

Al 5.º que el Señor no prohibió la solitud necesaria, sino la desordenada;

debiendo evitarse cuatro solicitudes desordenadas acerca de las cosas temporales: 1.^a que no constituyamos en ellas el fin, ni sirvamos á Dios por lo necesario para el sustento y el vestido, por lo que se dice, *no queráis atesoraros.....*; 2.^a que no andemos tan solícitos de las cosas temporales que desconfiemos del divino auxilio, por lo cual dice el Señor (ibid. 32), *vuestro Padre sabe que tenéis necesidad de todas ellas*; 3.^a que la solicitud no sea presuntuosa de tal suerte, que el hombre confíe poder procurarse por sus propios afanes sin el auxilio divino las cosas necesarias á la vida, lo cual combate el Señor diciendo que el hombre nada puede añadir á su estatura; 4.^a por cuanto el hombre se anticipa al tiempo en su solicitud, es decir, que se preocupa ahora de lo que no pertenece al cuidado del tiempo presente, sino al del venidero; y así dice (ibid. 34), *no andéis cuidadosos por el día de mañana*.

Al 6.^o que el Señor no prohíbe el juicio de la justicia, sin el cual no se podrían preservar las cosas santas de los indignos; sino que prohíbe el juicio desarreglado, como se deja dicho.

ARTÍCULO IV.—¿Se han propuesto convenientemente en la ley nueva ciertos consejos determinados? (1)

1.^o Parece que en la ley nueva se han propuesto inconvenientemente ciertos consejos determinados: porque los consejos se dan sobre cosas que son útiles á un fin, como se ha dicho (C. 14, a. 2), al tratar del consejo; pero no á todos convienen unas mismas cosas. Luego no deben ser propuestos á todos algunos consejos determinados.

2.^o Los consejos se dan para un bien mejor, y los grados de un bien mejor no son determinados. Luego no deben darse algunos consejos determinados.

3.^o Los consejos pertenecen á la perfeccion de la vida. Es así que la obediencia

(1) Calvino pretendía que « en el Evangelio no hay consejo alguno, sino que todo en él es de precepto »: Joviniano y Vigilancio negaron asimismo la existencia de consejos evangélicos relativos á la virginidad ó castidad y á la pobreza voluntaria; error reproducido posteriormente por varios otros herejes de la Edad media y de más recientes fechas en diversos términos más ó menos concretos ó genéricos, diciendo que á nadie debe permitirse consagrarse á la práctica constante

cia pertenece á la perfeccion de la vida. Luego es inconveniente que en el Evangelio no se dé consejo sobre ella.

4.^o Muchas cosas pertenecientes á la perfeccion de la vida se encuentran establecidas entre los preceptos, como lo que se dice, *amad á vuestros enemigos*, y asimismo los preceptos que el Señor dio á los Apóstoles (Matth. 10). Luego inconvenientemente se consignan consejos en la ley nueva; ya porque no se comprenden todos, ya tambien porque no se distinguen de los preceptos.

Por el contrario: los consejos de un amigo sabio son de grande utilidad, segun aquello (Prov. 27, 9): *deléitase el corazon con unguentos y con variedad de olores; y el alma se endulza con los buenos consejos del amigo*. Es así que Cristo es el mejor y más sabio amigo. Luego sus consejos contienen grandísima utilidad y son convenientes.

Conclusion. Convenientemente [1] *ademas de los preceptos se proponen en la ley nueva para la mejor y más fácil consecucion de la bienaventuranza determinados consejos de perfeccion, no consignados en la antigua ley; reducidos [2] á la pobreza, castidad y obediencia perpétuas y completas segun la humana posibilidad*.

Responderémos, que entre el consejo y el precepto hay esta diferencia; que el precepto importa necesidad, en tanto que el consejo deja la libertad de opcion al aconsejado: por lo cual *en la ley nueva, que es ley de libertad, se han añadido á los preceptos convenientemente los consejos; mas no en la ley antigua, que era ley de servidumbre*. Conviene pues que los preceptos de la nueva ley se entiendan haber sido dados acerca de las cosas que son necesarias, para conseguir el fin de la eterna bienaventuranza, al cual nos introduce inmediatamente la ley nueva; y los *consejos acerca de aquellas, por las que mejor y más espeditamente puede el hombre conseguir el fin predicho*. Hallándose

de los llamados consejos evangélicos, á lo ménos sin estar ántes perfectamente probados en la exacta observancia de los preceptos. Semejante doctrina herética, ya condenada por los Papas Nicolao III y Clemente V, dió ocasion al mismo Santo Tomás de escribir en su refutacion su opúsculo titulado *Contra retrañentes á religione*, ademas de la condensada en este artículo.

empero el hombre constituido entre las cosas de este mundo y los bienes espirituales, en los que consiste la eterna beatitud de tal modo, que, cuanto más se adhiere á uno de estos (*dos extremos*), tanto más se desvía del otro, y viceversa; de aquí que quien totalmente se apega á las cosas de este mundo constituyendo en ellas su fin y tomándolas como razon y regla de sus obras, apártase totalmente de los bienes espirituales; y por lo mismo este desórden se quita por los preceptos. Pero no es necesario que el hombre renuncie á todas las cosas que son del mundo para llegar al fin predicho; porque puede el hombre usando de las cosas de este mundo, de manera que no constituya en ellas el fin, conseguir la eterna bienaventuranza; á la cual sin embargo llegará más espeditamente abdicando totalmente los bienes de este mundo, por cuya razon se dan acerca de esto consejos en el Evangelio. Ahora bien: los bienes de este mundo pertenecientes al uso de la vida humana consisten en tres cosas, á saber: riquezas de bienes exteriores, que corresponden á la *concupiscencia de los ojos*; deleites carnales, incluidos la

(1) Es bien notorio que aquí la palabra *religion* designa cualquiera y cada una de las órdenes religiosas ó monásticas aprobadas por la Iglesia, uno de cuyos más bellos ornamentos constituyen, á la vez que son sus más poderosos auxiliares para el desempeño de su múltiple mision sobre la tierra, basándose todas ellas en comun sobre la profesion á perpetuidad (aunque tambien temporalmente algunas de más reciente creacion) y en la observancia puntual y convenientemente reglamentada segun sus respectivos estatutos de los tres votos fundamentales de obediencia, pobreza y castidad, y distinguiéndose unas de otras por algun otro cuarto voto característico en razon del fin ú objeto principal de su institucion, que siempre es alguna obra conocidamente benéfica y piadosa con destino á proveer á los pueblos y á la humanidad de los recursos y remedios más apremiantemente reclamados por las exigencias y necesidades de los tiempos y las circunstancias de cada época. Viene siendo ya intolerable y hasta ridícula esa prevencion de constante y general hostilidad contra tan beneméritas instituciones por parte de esa falange de pensadores de nuevo cuño, que, repitiendo argumentos caducos ya por lo vulgares cuanto injustos en su origen y faltos de fundamento sério, vomitan groseros improperios contra los espíritus verdaderamente fuertes, que en su abnegacion heroica y á despecho de tanto vilipendio arrostran ademas de los sarcasmos de los enemigos de la libertad y del bien comun todo género de privaciones y sacrificios en pro de la sociedad, más aún que por su propia santificación y felicidad. Holganza, ambicion, intriga, comodidad personal, egoísmo, miras de intereses y dominacion, presion de las conciencias, oscurantismo, preocupaciones contra la civilizacion y la ciencia y el progreso ilustrado, indigno tráfico de lo sagrado, pretensiones bastardas de todo linaje, esto y mucho más, todo cuanto censurable puede espresarse apurando el vocabulario del nuevo idioma revolucionario, que nunca entenderán las gentes sencillas é ingénuas, se achaca á los individuos y á las corporaciones mismas en su colectividad, denigrando á unos y otras, cual si estuvieran fuera de la ley comun. Donoso sería en verdad,

concupiscencia de la carne; y honores, condensados en la *soberbia de la vida*, como se ve (1 Joann. 2); y el *abandonar del todo estas tres cosas, en cuanto es posible, pertenece á los consejos evangélicos*; en los cuales tres se funda asimismo toda religion (1) que profesa el estado de perfeccion: porque las riquezas se abdican por la pobreza, los deleites carnales por la castidad perpétua y la soberbia de la vida por la servidumbre de la obediencia. La observancia en absoluto de estas (*tres virtudes*) pertenece en general á los consejos propuestos; pero la observancia de cada uno de ellos en algun caso especial pertenece al consejo circunstancialmente, es decir, en aquel caso: vr. gr. cuando el hombre da alguna limosna á un pobre, no estando obligado á darla, sigue el consejo en cuanto á este hecho; y del mismo modo, si se abstiene por algun tiempo determinado de los deleites de la carne, para entregarse á la oracion, sigue el consejo por aquel tiempo; é igualmente, cuando alguno no sigue su voluntad en algun acto, que lícitamente pudiera ejecutar, sigue el consejo en tal caso, como si hace bien á

si no fuera inícuo y absurdo, oír clamar en un mismo tono y sin interrupcion: « ¡viva la libertad! ¡abajo los frailes! » y « ¡fuera conventos! ¡viva la fraternidad!... » Frailes, conventos, oh! á los oídos sensatos é imparciales ese clamoró suena lo mismo y con el propio timbre y significacion que el de los malhechores, al gritar ¡abajo la guardia civil! ¡fuera policia! ¡nada de tribunales, ni códigos, ni cárceles, ni leyes penales, ni medios coercitivos del crimen! ¡viva la (sola nuestra) libertad! — Preguntaba el juez á cierto reo acusado de robo: — ¿qué profesion es la de usted? — Ladron, respondió sin vacilar el interpelado. — Hombre, sin duda no me ha entendido usted la pregunta: ¿igo; cuál es su oficio? — Ladron pues, señor juez. — Mal oficio ha emprendido usted, segun eso. — ¡Oh! el oficio en sí no es malo, si ustedes nos dejasen ejercerlo con libertad y sin quebras! Hé aquí en resúmen el tema y la tema (como el vulgo dice) de los enemigos de los frailes: « estos son los que contrarian nuestros proyectos; guerra á muerte á los frailes ». Nada importa que socorran al menesteroso con su sopa conventual, que instruyan grátiis á las generaciones nacientes, que prediquen de palabra y con el ejemplo la paz y el bienestar comun, que á nosotros mismos en más de una ocasion y con caridad divina nos hayan sustraído al furor político ó á la epidemia y la muerte: son los valladares contra el desbordamiento de nuestras ideas de ambicion y de esterminio, de enriquecimiento y de dominacion, de impiedad y libertinaje; ¡abajo los frailes! Escolta valiente y compacta del Jefe Supremo de la religion y Padre comun de los fieles, muralla formidable contra toda bárbara irrupcion en el santuario de la moralidad y fe cristianas, vanguardia intrépida del Catolicismo y del Pontificado, serán siempre las órdenes religiosas víctimas de los primeros y últimos embates del filosofismo y de la irreligion; mas de su sangre misma brotarán indeficientes nuevas legiones defensoras de los buenos principios, como decia Tertuliano de los primeros mártires cristianos, sin que tan bello floron fecundante siempre se marchite jamás sobre la frente angusta de la Iglesia católica para bien de toda la humanidad.

sus enemigos, cuando no está obligado, ó perdona la ofensa, de la cual justamente podría exigir venganza: y así áun todos los consejos particulares se reducen á aquellos tres generales y perfectos.

Al argumento 1.º diremos, que los antedichos consejos en sí mismos son útiles á todos; pero pueden no serlo á ciertas personas á causa de su posición, porque no tienen afecto á ellos: y por lo tanto el Señor, al proponer los consejos evangélicos, hace siempre mención de la idoneidad de los hombres para la observancia de los mismos; pues recomendando el de la perpétua pobreza (Matth. 19, 21) dice previamente, *si quieres ser perfecto*, y despues añade, *ve y vende cuanto tienes*; é igualmente sobre el consejo de perpétua castidad, cuando dijo (ibid. 12), *hay castrados, que se castraron á sí mismos por el reino de los cielos*, añade inmediatamente, *quien puede ser capaz, séalo*; y del mismo modo el Apóstol (1 Cor. 7, 35) previo el consejo de la virginidad dice: *en verdad esto digo para provecho vuestro, no para echaros lazo*.

Al 2.º que los bienes mejores particularmente en cada individuo son indeterminados; pero los que son simple y absolutamente los mejores bienes en general

(1) Lutero y sus secuaces han renovado no sin pretensiones de originalidad el ya vetusto error de Juan Wiclef, condenado por el Concilio de Constanza, de que «los que profesan la vida

son determinados, y á ellos se reducen tambien aquellos particulares, segun lo dicho.

Al 3.º que tambien el consejo de obediencia se entiende haber sido dado por el Señor en esto, que dijo, *y sigame*; á quien seguimos, no solo imitando sus obras, sino tambien obedeciendo sus mandatos, segun aquello (Joann. 10, 27): *mis ovejas oyen mi voz y me siguen*.

Al 4.º que cuanto acerca del verdadero amor de los enemigos y semejantes (*documentos*) dice el Señor (Matth. 6, y Luc. 6), si se refiere á la preparacion del ánimo, es de necesidad para la salvacion, como el que el hombre esté preparado á hacer bien á sus enemigos, y otras obras análogas, cuando la necesidad lo requiera; y por lo tanto se cuentan entre los preceptos. Pero que alguno haga esto prontamente en el acto con sus enemigos, sin haber para ello una necesidad especial, pertenece á los consejos particulares, como se ha dicho. En cuanto á los que se consignan (Matth. 10, y Luc. 9 y 10) fueron ciertos preceptos disciplinarios para aquel tiempo, ó ciertas concesiones, segun lo manifestado (a. 2, al 3.º); por lo cual no se determinan como consejos (1).

» religiosa se hacen por solo ello más ineptos para la observancia de los divinos mandamientos ».

CUESTION CIX.

Del principio exterior de los actos humanos, que es la gracia de Dios (1).

Consideraremos ahora el principio exterior de los actos humanos, es decir, Dios, segun que nos ayuda por su gracia á obrar rectamente, y 1.º la gracia de Dios; 2.º sus causas; 3.º sus efectos; dividiendo la primera consideracion en tres partes, para tratar con separacion en la 1.ª de la necesidad de la gracia; 2.ª de la misma gracia en cuanto á su esencia; y 3.ª de su division. Acerca de la 1.ª resolveremos diez puntos: 1.º Puede el hombre sin la gracia conocer alguna verdad?—2.º Puede sin ella hacer ó querer algun bien?—3.º Y amar á Dios sobre todas las cosas?—4.º Puede sin ella por sus fuerzas naturales observar los preceptos de la ley?—5.º Y merecer la vida eterna?—6.º Puede el hombre prepararse á la gracia sin la gracia?—7.º Puede sin ella salir del pecado?—8.º Y evitar el pecado?—9.º Conseguida la gracia ¿puede el hombre sin otro auxilio divino hacer el bien y evitar el pecado?—10.º Puede perseverar en el bien por sí mismo?

ARTÍCULO I. — Puede el hombre sin la gracia conocer alguna verdad? (2)

1.º Parece que no puede el hombre sin la gracia conocer verdad alguna: porque sobre estas palabras (1 Cor. 12, 3), *ninguno puede decir Señor Jesus, sino por el Espíritu Santo*, dice la Glosa de San Ambrosio: «todo lo verdadero, dígame por quien quiera, proviene del Espíritu Santo». Es así que el Espíritu Santo habita en nosotros por la gracia. Luego

(1) Tal es comunmente en los manuscritos é impresos de la SUMA la redaccion del epigrafe, con que aparece encabezado este interesantísimo *Tratado de la Gracia*, para cuya útil lectura y recta inteligencia será muy conveniente á los lectores, que no poséan siquiera los más elementales conocimientos sobre tan delicado asunto, consultar alguno de los muchos y buenos tratados de Teología dogmática, que lo desarrollan con profundidad y método en perfecta conformidad con las enseñanzas de la Iglesia católica; teniendo muy presentes ante todo los dos errores capitales diametralmente opuestos entre sí y uno y otro al verdadero dogma, cuales son el pelagianismo, que todo lo niega á la gracia en pro del libre albedrío, y el luteranismo, que destruye la libertad humana atribuyendo á la gracia de Cristo todo lo concerniente á la justificación y salvacion, excluyendo toda cooperacion por parte del hombre; sin olvidar los respectivamente afines á cada extremo, es decir, el semi-pelagianismo por un lado y de la otra parte el calvinismo y el jansenismo con las exageradas proposiciones de Bayo: sobre los cuales recomendamos la lectura de nuestra nota 2 en la página 218 del Tomo 1.º, donde se especifican y distinguen con bastante claridad esos y otros errores, intimamente relacionados con esta materia; como tambien las notas 1 de la página 668, 2 de la 830, 1 de la 832 y la 1 de la 182 en el mismo T. 1.º En algunos manuscritos se lee únicamente *De exteriori principio humanorum actuum* sin la adición *scilicet de gratia Dei*, lo que parece argüir olvido del

no podemos conocer la verdad sin la gracia.

2.º Dice San Agustin (Soliloq. l. 1, c. 6) que «los (*principios*) ciertísimos de las ciencias son tales como aquellas cosas que el sol ilumina, para que puedan ser vistas; y Dios mismo es quien ilumina, siendo la razon en los entendimientos lo que la vista en los ojos, y los ojos de la inteligencia son los sentidos del alma». Mas el sentido corporal, por muy puro que sea, no puede ver ob-

encabezamiento por ellos mismos puesto al frente de la C. 90 *De legibus*, en cuya concisa explicacion introductiva dicen unánimes: *principium autem exterius movens ad bonum est Deus, qui et nos instruit per legem, et juvat per gratiam*: donde se ve palmariamente la designacion de los dos principios estrinsecos buenos (aparte del malo, el diablo, de quien ya se habia tratado en la C. 91, a. 2 y 3 de la 1.ª Parte) y distintos, la ley y la gracia. Por eso algunos proponen se adicione con Méndicis el título en la forma *De altero exteriori principio...*, insercion que en verdad no estimamos necesaria, atendido el comun estilo del Santo Doctor, segun el cual *scilicet* equivale á *quod dicitur*; siendo en su consecuencia el sentido patentísimo del testo: *De la gracia, principio (tambien) estrinseco de los actos humanos*, como la ley de que acabamos de tratar.

(2) Refutacion directa de cuantos suponen destruido el entendimiento humano áun en su natural aptitud por la ofuscacion consiguiente al desorden inducido en la naturaleza humana por el pecado original, y que han servido de base al luteranismo y demas sectas heréticas de él nacidas, para negar el libre albedrío y toda imputabilidad ó responsabilidad moral en sus operaciones; y no contra el pelagianismo ni contra los semi-pelagianos, como sin duda por distraccion ó por trastrueque de caja ó de redaccion anota M. Drion, cuya observacion debe corresponder más bien á otro lugar, como á su tiempo se verá (nota 4 de la pág. 781).